

ORDENANZA N° 4.259

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- determínese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, se lleve a cabo tareas de: **a-** reasfaltado de las calles Milán, Nápoles, Teniente 1º Ibáñez, Turín, Roque Sáenz Peña y Pasaje 116, **b-** colocación y reposición de lámpara en peatonales 1, 2, 4, 8, 204 y 208 del Barrio capitalino Santa Justina. .-

ARTICULO 2º.- Lo establecido en el Artículo anterior deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor a los quince (15) días de presentada la misma.-

ARTICULO 3º.- A fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo anterior deberán realizarse las previsiones presupuestarias pertinentes.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de Junio del año dos mil siete. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano (Concejal Miriam PORTUGAL).-

f.d.p